

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de) 27 de Noviembre

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección general de Navegación y Pesca Marítima

Concurso para cubrir plaza de Perito Inspector de buques.

Hallándose vacante la plaza de Perito Inspector de buques de la Marina mercante de la Comandancia de Marina de Tarragona, en cumplimiento del artículo transitorio del Real decreto de 6 de Noviembre de 1918, se saca a concurso, en el que podrán tomar parte, según el art. 8.º del mismo Real decreto los Ingenieros Navales nacionales con título español expedido por el Ministerio de Marina o revalidado por éste.

Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus solicitudes en la Comandancia de Marina de Tarragona, dentro del plazo de un mes, contando desde la fecha de la Gaceta de Madrid que publique esta convocatoria.

Los concursantes deberán acompañar a sus instancias los siguientes documentos:

- 1.º Título original de Ingeniero Naval o de la Armada, expedido por el Ministerio de Marina, o testimonio notarial del mismo.
- 2.º Certificación del acta de inscripción en el Registro civil de su nacimiento o de su partida bautismal, según la fecha en que haya ocurrido.
- 3.º Certificación del Registro Central de penados y rebeldes.
- 4.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de la población de su residencia.
- 5.º Declaración jurada de que no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad siguientes:

a) Gerencia o Dirección de cualquier factoría naval o taller de construcción o reparación de buques, de máquinas y de calderas marinas.

b) Inspector de Compañías navieras o representante de Asociaciones de esta clase.

c) En general, todo cargo relacionado con las industrias marítimas que ha de tener que inspeccionar, si alcanza la plaza de Perito.

6.º Cuantos documentos acrediten a juicio del solicitante méritos especiales.

Todos los documentos que acaban de enumerarse, se reintegrarán y legalizarán en la forma que dispone la legislación vigente, si son susceptibles de ello.

Lo que se publica para conocimiento de las personas a que pueda interesar.

Madrid 22 de Noviembre de 1918. —El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Augusto Durán.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3685

Comandancia de Marina de la provincia de Valencia

Relación filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia pertenecientes al reemplazo de Marijería de la Armada de 1918, que cumplen 21 años de edad en el próximo de 1919, con expresión de los pueblos de su naturaleza donde deben ser eliminados de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del mismo.

Trozo de Vinaroz

Fólio 68/909, Avelino Ignacio Quintín Abellá, de padres desconocidos, natural de Tarragona.

Fólio 2/16, Carlos Harte Fabrá, hijo de José y María, natural de Tarragona.

Fólio 32/16, Manuel Giner Felip, hijo de Joaquín y Encarnación, natural de Alcanar.

Valencia 23 de Noviembre de 1918. —El segundo Comandante, José Pita. —V.º B.º—El Duque de Sotelo.

Núm. 3686

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana.—Ejercicio 1915

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y ejercicio arriba expresado, se ha dictado con fecha 14 del mes actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de esta provincia para mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de oficinas Recaudación zona Falset, Abajo, 5 y 7, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Miguel Llorens Ferré.—Una casa en este pueblo, calle de las Masías.—Valor para la subasta, 631 pesetas.

Pedro Rofes Rofes (Batiste).—Una casa en este pueblo, calle de Abajo, número 13.—Valor para la subasta, 812'50 pesetas.

Juan Sancho Pellejá.—Una casa calle del Horno, núm. 9.—Valor para la subasta, 1.250 pesetas.

Marco Salsench Rofes.—Una casa en este pueblo, calle Horno, núm. 19.—Valor para la subasta, 625 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causa-

habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del Tesoro.

Colldejou 14 de Noviembre de 1918. —Baltasar Sabaté.

Núm. 3687

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—Ejercicio 1915

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y ejercicio arriba expresado, se ha dictado con fecha 14 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las



Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia para su mayor publicidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las oficinas de la Recaudación en Falset, Abajo, 5 y 7, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Filomena Rofes Rofes.—Pieza de tierra en este término municipal nombrada Miasat.—Valor para la subasta, 422 pesetas.

Otra pieza de tierra nombrada Coll Roig.—Valor para la subasta, 421.80 ps.

Pedro Rofes Rofes.—Pieza de tierra nombrada Molá.—Valor para la subasta, 488.80 pesetas.

Otra llamada Plana Roig.—Valor para la subasta, 488.80 pesetas.

Otra llamada Horta.—Valor para la subasta, 488.80 pesetas.

Otra llamada Viñas del devan.—Valor para la subasta, 488.80 pesetas.

Otra nombrada Fon Freda.—Valor para la subasta, 488.80 pesetas.

Otra conocida por Vall de Masanet.—Valor para la subasta, 488.80 ptas.

Otra llamada Tarreina.—Valor para la subasta, 488.80 pesetas.

Francisco Rofes Mestres.—Pieza de tierra nombrada Serrals.—Valor para la subasta, 86.40 pesetas.

Francisco Cabré Trillas.—Pieza de tierra nombrada Torminas.—Valor para la subasta, 60 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Colldejou 14 de Noviembre de 1918.

—Baltasar Sabaté.

Núm. 3688

Don Jaime Servelló Agustí, Alcalde constitucional de Vinebre,

Hago saber: Que el día 8 de Diciembre próximo, a las quince, se celebrará en esta Casa Capitular la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para durante el año 1919, bajo el tipo de 2.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se celebrará diez días después nueva subasta a igual hora con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Vinebre 26 de Noviembre de 1918.

—El Alcalde, Jaime Servelló.

Núm. 3689

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1919, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ascó 22 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Cañadó.

Núm. 3690

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1919, queda expuesta al público durante diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Ascó 22 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Cañadó.

Núm. 3691

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1919, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Ascó 22 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Antonio Cañadó.

Núm. 3692

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, los proyectos de presupuestos municipales ordinarios de ingresos y gastos del interior y ensanche de esta ciudad, formados para el año próximo venidero de 1919, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146, de la vigente ley Orgánica municipal, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Tortosa 23 de Noviembre de 1918.

—El Alcalde, D. Piñana.

Núm. 3693

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Vacante la plaza de Médico titular por causa de dimisión, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, se abre concurso por término de treinta días, a fin de que los que se consideren con méritos suficientes para desempeñar dicho cargo presenten en el referido plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barbará 23 de Noviembre de 1918.

—El Alcalde, José Cabestany.

Núm. 3694

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Confeccionada la matrícula industrial de subsidio de este Municipio para el próximo año de 1919, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario, al objeto de que pueda ser examinada y producirse contra la misma las reclamaciones que se estimen procedentes.

Miravet 23 de Noviembre de 1918.

—El Alcalde, José Segarra.

Núm. 3695

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Ultimado el padrón del impuesto sobre carnajes de lujo y la matrícula industrial de esta ciudad para el próximo año de 1919, quedan expuestos ambos documentos en la Secretaría municipal por espacio de diez días a los efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes, produciendo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valls 22 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, R. Pallarés.

Núm. 3696

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y contribución urbana de este término municipal para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Roquetas 23 de Noviembre de 1918.—El Alcalde accidental, José Blanch.

Núm. 3697

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Montornés

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 500 pesetas, consignado en presupuesto, se abre concurso por término de treinta días, a fin de que los que se consideren con méritos suficientes para desempeñar dicho cargo presenten en el citado plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pobla de Montornés 22 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Pablo Porta.

Núm. 3698

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellveí

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al próximo año de 1919, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Bellveí 21 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Juan Pujol.

Núm. 3699

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1919, se hallarán los mismos de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Rodoná 23 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3700

Don Alfredo Alvarez Saucha, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda, a instancia de D.ª Julia Puell y Solá, Viuda de Pedro Casao Escovedo, vecina de la Cenia, representada por el Procurador D. Enrique Roig, se instruye expediente de dominio de la finca siguiente:

Casa situada en la villa de la Cenia, calle de San Juan, número diez y siete, en realidad número quince, compuesta de planta baja y un piso, cubierta con tejado, existiendo un patio en la parte de detrás, de cabida ciento cincuenta metros; lindante por derecha con Jaime Ferré Aliau y consorte Vicenta Estrada y Ramón Vidal, por la izquierda con Bautista Castell, Antonio Vidal y Viuda de D. Martín Martorell, por la espalda con huerto vergel de la misma Viuda de D. Martín Martorell, y por delante con la calle de San Juan.

En su virtud y en providencia del día de hoy, se ha acordado citar como causahabientes a Agustín Casao Escovedo, a los consortes José Valldeperez Espinach y María Casao Escovedo, a Vicente Casao Escovedo, a Vicenta Casao Escovedo y a José

Blanch Bretó, de ignorado paradero, y a los consortes Jaime Ferré Aliau y Elisa Bonet Sanz, por segunda vez, como asimismo convocar a las personas que puedan tener cualquier derecho real sobre la descrita finca y a las ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada de la expresada finca, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho dentro el término de ciento veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Alfredo Alvarez.—P. S. M., Diego F. Quinzá.

Núm. 3701

Don Antonio Surós Cento, Juez municipal, Letrado de esta ciudad en funciones de primera instancia del partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en proveído de esta fecha, dictado en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Lorenzo Ferrer Fuster, en representación de D. Juan Angel Brandí Marco, vecino de Mora de Ebro, contra los ignorados herederos y herencia yacente de José Costa Treig, vecino que fué de dicha villa, se requiere a los ejecutados, o sea a los ayudados ignorados herederos y herencia yacente de dicho José Costa, para que dentro de seis días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, presenten en la Secretaría de don Adolfo Pascó Pi, de este Juzgado, los títulos de propiedad del inmueble embargado, consistente en una finca rústica situada en el término de la villa de Mora de Ebro, partida denominada «Molineres»; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Gandesa veinte y tres de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Surós.—El Secretario, Adolfo Pascó.

Núm. 3702

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3702

GUILLOT FAVADO, Manuel, vecino de Tortosa, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de Tarragona el día doce de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, al objeto de que como procesado asista, al juicio oral señalado en méritos de la causa por injurias; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar, si deja de comparecer.

Tortosa veinte y dos de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.

Imprenta de Francisco Mel-10.